

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref: 258993103001-2019-00127-00

A propósito de lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede y previo a adoptar la decisión que corresponda respecto de la nulidad planteada, se ordena que por secretaría se requiera a la empresa de correo DISTRIENVIOS S.A.S., para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva emitir certificación donde se indique en forma completa la dirección en la cual se realizaron las diligencias tendientes a notificar al extremo pasivo, la admisión de la demanda. Comuníquesele por el medio más idóneo.

Notifíquese


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO